



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2020 00275-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	SANDRA MILENA PAEZ RINCÓN EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS LINA SOFIA y ANTONELLA, ESPITIA PAEZ
EJECUTADO	JORGE ENRIQUE ESPITIA MOLINA

Vista la constancia secretarial que antecede, comoquiera que el expediente se encuentra al Despacho sin ninguna actuación de parte de la actora, sin dar cumplimiento a los requerimientos del 23 de febrero y 6 de julio del año 2023, lo legalmente procedente sería dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P., no obstante, la jurisprudencia constitucional se ha pronunciado sobre la improcedencia de dicha figura jurídica, al respecto ha comentado¹:

“(…) habida cuenta que el expediente «ejecutivo de alimentos de menores», que inició a través de su progenitora, no podía culminarse por «desistimiento tácito», como quiera que tal «figura» es «inaplicable» al «trámite» en mención, en tanto las especiales garantías constitucionales de la infante imponen al «juzgador» realizar una flexibilización de los requisitos procedimentales de la salvaguarda en pro de que no resulten afectadas aquellas. (…)”

Así las cosas, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las infantas, se dispone efectuar la notificación por parte del Despacho. **Por secretaría** súrtase la notificación prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviando copia de la demanda junto con sus anexos y el mandamiento de pago al correo electrónico mandris84@hotmail.com y/o al número de WhatsApp 321-297 8218, adviértasele que **«La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje»**, envíese el mensaje de datos con las funciones de confirmación de entrega y lectura. O en su defecto, efectúese la notificación personal en la dirección carrera 5 # 4-98, local 3, oficina de COOPSERVIR del municipio de Ubaté.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Sentencia STC4763-2022 del 21-04-2022, M.P. HILDA GONZÁLEZ NEIRA